

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde), S. M. el Rey su augusto esposo, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas doña Isabel, doña Pilar y doña Paz, continúan en Avila sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. señora Infanta doña Eulalia adelanta felizmente en su convalecencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Administracion local.—Negociado 5.º

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de no haberse presentado á tomar posesion del cargo de Diputado provincial por el partido de Arrecife, para que habia sido electo en 1863, don Elias Martinez.

Resultando que este sujeto ha sido requerido por tres veces en la forma prevenida en el artículo 39 de la ley de 25 de setiembre de 1863, y sin embargo no ha comparecido á presentar su acta y tomar posesion del cargo para que habia sido electo.

Resultando que tampoco ha contestado á la comunicacion que por conducto y mano del Alcalde del pueblo de su residencia le dirigió V. S. para que manifestase los motivos ó razones que tenía para no concurrir á la capital á cumplir con los deberes que dicho cargo le imponian.

Considerando que es necesario poner término á tan anormal situacion por los perjuicios que pueden irrogarse al partido de Arrecife, careciendo de representacion en la Corporacion provincial.

Considerando que don Elias Martinez, por su abandono inmotivado en los tres años cerca que han trascurrido desde su eleccion, ha perdido el derecho que pudiera alegar para desempeñar el cargo de Diputado provincial;

Oido el parecer del Consejo de Estado en pleno, y de conformidad con el mismo, S. M. ha tenido á bien resolver que se tenga por no hecha la eleccion de Diputado provincial verificada en 1863 en el partido de Arrecife, y que en su consecuencia se proceda á otra nueva; publicándose esta resolucion en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia, para que como caso nuevo no previsto en la ley sirva de regla general en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1866.—Gonzalez Brabo.—Señor Gobernador de la provincia de Canarias.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Agricultura.—Exposicion universal de 1867.

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido el Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Minas don Casiano de Prado, quien tal concepto era individuo de la Comision general española para la Exposicion universal de Paris de 1867; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar para sustituirle en este último cargo á don Amalio Maestre, Inspector general de la misma clase y cuerpo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1866.—Orovio.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de las comunicaciones que la Comision Imperial de la Exposicion universal de Paris de 1867 ha dirigido á la Comision general española, encareciendo la urgente necesidad de que se designen los siete Jurados que corresponden á España, á tenor de las bases reglamentarias publicadas con este objeto; la Reina (que Dios guarde), teniendo presente la conveniencia de que se hallen dignamente representados los intereses de la Agricultura, de la Industria, de las Bellas Artes y de la Instruccion pública, se ha servido nombrar para dichos cargos á don

Pedro Colon, Duque de Veragua, Vicepresidente del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio; y don Manuel Fernandez Durán, Marqués de Perales, Presidente de la Seccion de Agricultura del mismo Real Consejo; al Mariscal de Campo don Francisco Elorza y Aguirre, Vocal de la Junta superior facultativa del cuerpo de Artilleria; y don Nemesio Singa, propietario industrial; á don Federico de Madrazo, Director de la Real Academia de San Fernando, y don Ponciano Ponzano, individuo de la Seccion de Escultura de dicha Real Academia; y á don Mariano Carderera, Oficial de este Ministerio y Secretario general del Real Consejo de Instruccion pública.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1866.—Orovio.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: En vista del proyecto presentado por la Comision general española para la Exposicion universal de 1867 sobre el modo de organizar la Comision que ha de representar en Paris los intereses de España, así como calificar en definitiva los objetos que se envien, colocarlos de la manera mas conveniente y dar á conocer los resultados del concurso universal; S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido aprobar la instruccion adjunta, como complemento de la aprobada por Real orden de 20 de diciembre último, relativa á las atribuciones de la referida Comision general y de las provinciales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1866.—Orovio.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Instruccion á que se refiere la precedente Real orden sobre el nombramiento, deberes y atribuciones de la Comision española que ha de concurrir á la exposicion universal de Paris de 1867.

Artículo 1.º Para calificar en definitiva, colocar y describir los productos y métodos que se presenten al concurso, así como para dar á conocer los resulta-

dos de la Exposicion universal, se creará en Paris una Comision compuesta de un Comisario Régio, de un Secretario general y de cierto número de funcionarios facultativos, de los Gefes de las Comisiones especiales de que se hablará en el art. 7.º y de las personas que por su gerarquía social y reconocida competencia designe el Gobierno de S. M.

El Secretario general y los funcionarios facultativos de que queda hecho mérito se pondrán á las órdenes de la Comision general española, domiciliada en Madrid, así que sean nombrados, para auxiliar los trabajos preparatorios, sin que por este último concepto devenguen emolumento alguno.

Art. 2.º El cargo de Comisario Régio recaerá en una persona de autoridad en el Estado y crédito en la ciencia.

Las funciones del Comisario Régio serán:

1.º Cumplir los deberes que para este cargo impone el art. 5.º del reglamento general de la Exposicion.

2.º Recibir los productos, dando de ellos el correspondiente recibo.

3.º Devolver los productos á sus respectivos dueños en el momento de que por sí ó por sus apoderados los reclamen terminado que sea el concurso.

4.º Inspeccionar la calificacion, rotulacion y colocacion de los objetos.

5.º Inspeccionar la redaccion del catálogo oficial y la de la Memoria sobre el estado y porvenir de la industria española.

6.º Dirigir la redaccion de la Memoria que sobre la Exposicion universal ha de redactarse para satisfaccion de los interesados y conocimiento de los industriales españoles.

7.º Tener á sus inmediatas órdenes los discipulos observadores que á costa de los fondos públicos, vayan á auxiliar los trabajos de la Exposicion y á estudiarla.

Art. 3.º El cargo de Secretario general recaerá en persona de reconocido mérito en Administracion y en literatura.

Sus atribuciones serán:

1.º Preparar los expedientes que haya de resolver el Comisario Régio.

2.º Ser el Gefe de detall de todas las operaciones.

3.º Revisar el estilo de lo que publica la Comision.

4.º Sustituir en ausencia y enfermedades al Comisario Régio.

Art. 4.º Los funcionarios facultativos se elegirán del modo siguiente:

1.º Un Ingeniero de cada uno de los tres cuerpos facultativos civiles: Caminos, Minas y Montes, previa la propuesta en terna de las Juntas consultivas correspondientes.

2.º Un Ingeniero agrónomo y dos Ingenieros industriales; uno de especialidad mecánica y otro de especialidad química, previa propuesta en terna del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

3.º Tres Profesores de Bellas Artes, de Pintura, Escultura y de Arquitectura, previa propuesta en terna de la Real Academia de San Fernando.

4.º Un profesor de Instrucción primaria, previa propuesta en terna del Real Consejo de Instrucción pública.

Art. 5.º Para la preparacion, colocacion y estudio de los productos y métodos se distribuirán los trabajos del modo siguiente:

1.º Todo lo relativo á minería, metalurgia y sus agregados se confiará al Ingeniero de Minas.

2.º Lo relativo á industria forestal al Ingeniero de Montes.

3.º Lo relativo á industria agrícola y pecuaria al Ingeniero agrónomo.

4.º Lo relativo á industria fabril, manufacturera y de toda clase de motores, á los Ingenieros industriales.

5.º Lo relativo á industria de transporte al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

6.º Lo relativo á Bellas Artes á los antedichos Profesores de las mismas.

7.º Lo relativo á instrucción popular al Profesor de Instrucción primaria.

Art. 6.º Para estudiar las producciones que tienen por objeto satisfacer necesidades comunes á dos ó mas ramos, el Comisario Régio encargará este trabajo á Comisiones compuestas de dos ó mas individuos.

Art. 7.º Si el Gobierno considerase necesario nombrar alguna Comision especial con el fin de estudiar circunstanciadamente objeto determinado, lo pondrá en conocimiento del Comisario Régio, á fin de que aquella se ponga de acuerdo con el facultativo á quien corresponda su exámen, y el Gele de esta Comision será individuo nato de la de calificacion y estudio.

Art. 8.º La calificacion de las obras de arte que deban presentarse á la Exposicion se hará por el Jurado que juzgue las que se exhiban en el concurso bienal que se ha de celebrar en Madrid durante los últimos meses del año 1866; las obras de los pensionados en el extranjero se calificarán en París por los tres Profesores de Bellas Artes, presididos por el Comisario Régio. La calificacion de los demás objetos se hará por toda la Comision, constituida en Jurado.

Art. 9.º El Comisario y el Secretario se instalarán en París el día 1.º de diciembre de 1866 y regresarán á Madrid el 30 de noviembre del año siguiente; los demás individuos se presentarán al Comisario Régio el 1.º de enero de 1867

y permanecerán en París disfrutando los haberes que se les asignen hasta el 30 de junio, destinando los tres primeros meses á la clasificacion y colocacion de objetos y formacion ó rectificacion del catálogo, y los tres restantes á estudiar la Exposicion y redactar las Memorias.

Art. 10. El Secretario general, los Ingenieros civiles y los profesores á que se habla en el art. 5.º serán funcionarios públicos, y en tal concepto les servirá de recomendacion en su carrera el mérito que contraigan. Disfrutarán además por via de indemnizacion, los gastos del viaje de ida y vuelta y las asignaciones mensuales que el Gobierno señale. Los Ingenieros civiles y los profesores recibirán el importe de las asignaciones mensuales en tres plazos: uno en París en primeros de marzo; otro en el mismo punto en primeros de mayo, y el tercero en Madrid en el mes de julio, si para entonces hubiesen entregado los originales de las Memorias completamente terminados, ó á la fecha en que lo verifiquen, no sucediendo de la en que se cierre en París la Exposicion pública.

Art. 11. Mientras se instala la Comision de calificacion habrá en París un Comisionado, Ingeniero de caminos ó Arquitecto, encargado de gestionar para que se den amplitud y luces al local donde se ha de colocar la industria española. A este Comisionado se agregarán uno ó dos artistas españoles de los residentes en París.

Art. 12. Para ayudar á desempaquetar, clasificar, rotular, colocar los productos, custodiarlos y estudiar la Exposicion del modo compatible con aquellos deberes ú otros análogos que puedan ocurrir, se llevarán de España 12 artesanos elegidos previa oposicion que se celebrará en Madrid ante uno ó mas Tribunales de maestros de artes y oficios, presididos por un vocal de la Comision general. Los ejercicios deberán ser tres; uno de dibujo, industrial, otro de fabricar una pieza del oficio que profese el pretendiente y otro de preguntas.

A los que sean nombrados previas dichas formalidades se les abonarán los gastos de viaje de ida y vuelta conforme á tarifa, y un haber mensual de 120 escudos, equivalentes á 4 diarios, á contar desde la fecha que se presenten en París hasta la en que regresen á España, si entretanto no diesen motivo para ser despedidos por el Comisario Régio ó quien le represente. Una vez nombrados, auxiliarán en Madrid los trabajos preparativos sin devengar emolumento alguno.

Aprobada por S. M.—Madrid 12 de setiembre de 1866.—Orovió.

Excmo. Sr.: En atencion á las circunstancias que concurren en don Pedro Colon, duque de Veragua, [Senador del Reino, Vicepresidente del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y Presidente de la Comision general española para la Exposicion universal de París de 1867; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrarle Comisario Régio de España en París para la citada Exposicion universal, y en tal concepto Presidente de la Comision de calificacion y estudio, revistiéndole del carácter y atribuciones que á este elevado cargo con-

fiere la instrucción aprobada por Real orden de esta fecha, y autorizándole además para que adopte todas las disposiciones que estime convenientes, segun que lo exijan las necesidades del servicio y el decoro del país, con motivo del expresado concurso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de setiembre de 1866.—Orovió.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: En atencion á las circunstancias que concurren en don Braulio Anton Ramirez, Gefe de Administracion civil, Vocal y Secretario general del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y de la Exposicion universal de París de 1867; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrarle Secretario general de la Comision de calificacion y estudio que ha de constituirse en París á tenor de la Instrucción aprobada por Real orden de esta fecha, revistiéndole del carácter y atribuciones conferidos á este cargo y autorizándole para que, en ausencia ó enfermedades, sustituya al Comisario Régio, Presidente de la citada Comision, y que en casos urgentes adopte las disposiciones que considere oportunas en bien del mejor servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de setiembre de 1866.—Orovió.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º.—Número 821.

Los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Rafael Ajonilla, de 14 años de edad, estatura crecida, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color trigueño, que se fugó de casa de sus padres.

Caso de ser habido se me dará conocimiento.

Madrid 16 de setiembre de 1866.

El Gobernador,
Cárlos Marfori.

Número 822.

En la tarde del 13 del actual, fué encontrada una yegua estraviada, con el pelo castaño, que se hallaba en las tapias de la Moncloa, propiedad de don Cárlos Ansaguirre, la que se halla depositada en la calle de Chamartin, número 1, frente á la prevencion.

Lo que se avisa al público por medio de este *Boletin Oficial*, para que llegue á noticia de su dueño, el que pasará á recogerla.

Madrid 16 de setiembre de 1866.

El Gobernador,
Cárlos Marfori.

Negociado 7.º.—Número 642.—Quintas.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura á mi disposicion de Gregorio Siruesa y Satué, declarado prófugo por el Ayuntamiento de Huesca, como responsable á la quinta del año actual.

Señas.

Estatura sobre 5 pies; estado soltero; oficio bordador; pelo castaño; cejas al pelo; ojos garzos; nariz regular; barba id.; color sano.

Madrid 18 de setiembre de 1866.

El Gobernador.

Cárlos Marfori.

Número 633.

Por la presente cito á Rufino San José Madrid, hijo de padres incógnitos, natural de esta corte, y soldado licenciado del ejército de Cuba, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho dias, se presente por sí ó por medio de apoderado ante mi Autoridad, con objeto de que el Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar le remita los alcances que le resulten en la liquidacion de su cuenta, con arreglo á las leyes de 29 de noviembre de 1859.

Madrid 17 de setiembre de 1866.

El Gobernador.

Cárlos Marfori.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Obras públicas.—Circular.

Subasta de mercancías y objetos abandonados ó no recogidos por sus dueños ó consignatarios, en las Estaciones del ferro-carril del Norte.

Conforme á lo prevenido en el artículo 172 del reglamento de 8 de julio de 1859, y Real orden de 24 de enero de 1863, el día 26 del próximo mes de octubre, á las doce de la mañana, se procederá á la subasta de los efectos que espresa la relacion que se insertará al pié de esta circular, los cuales han sido abandonados por sus dueños ó consignatarios, en los puntos que se espresan de la línea del ferro-carril del Norte.

El acto de subasta se celebrará en la Estacion de esta corte ó sea la de San Vicente, al pié de la Montaña del Principe Pio, y tendrá lugar bajo mi presidencia ó la del Delegado á quien designe, y con asistencia del Inspector administrativo y mercantil de la línea, y el Director de la Compañía, y se enagenarán los efectos que se anuncian, á menos que antes no se presenten á reclamarlos sus dueños.

Madrid 15 de setiembre de 1866.

El Gobernador,
Cárlos Marfori.

Estado ó relacion de las mercancías abandonadas en las estaciones del ferro-carril del Norte y que deben venderse en pública subasta segun lo determina el art. 172 del Reglamento de 8 de julio de 1859.

EXPEDIENTE.		Número del talon de rehusa.	Velocidad.	Número de expedicion.	Fecha de la expedicion.	Remitente.	Consignatario.	Procedencia.	Destino.	Num. de bultos.	Naturaleza.	Peso.	Porte debido.	Almacenaje.	Total.	Fecha de la entrada en el almacen.	Observaciones.
Número de orden.	Número de serie.																
1568		4	P.	1318	11 de abril 1865.	Bustamante.	Botellas.	Alar (Isabel).	Avila.	2	Wagones mineral.	18.000	5970	17.235,60	23.253,60	»	
1943		33	P.	721	24 febrero 65.	Bustamante.	Gonzalez.	Alar (Isabel).	Medina.	1	Wagon mineral.	8.500	722,50	8167,70	9190,20	»	
163		10	G.	396	1.º marzo 65.	Bustamante.	Gonzalez.	Alar (Isabel).	Idem	1	Wagon mineral.	9.428	799	9541,35	10.140,35	»	
2140		24	G.	1599	30 diciembre 62.	»	N. Rico.	Valladolid.	Alar.	1	Rollo curtidos.	7	4	10,41	14,41	»	
2193		57	P.	232	22 junio 64.	»	Sanford.	Irun (Dieppe).	Madrid.	1	Caja maquinaria.	50	291,25	30,53	321,18	»	
1368		47	P.	511	24 junio 64.	Tomás Yagues.	Comp.ª agrícola y fabril.	Fromista.	Idem	3	Bultos maquinaria.	916	193,25	559,54	752,79	»	
1538		22	P.	934	12 marzo 64.	Lapespe.	Luis Alburquerque.	Irun.	Medina.	1	Sacos vacios.	34	25,75	34,29	60,04	»	
1555		65	P.	268	30 junio 65.	F. Galiano.	T. Guerra.	Haro.	Palencia.	1	Saco corteza.	65	8,50	62,51	71,01	»	
1966		15	G.	741	11 octubre 65.	Arcelus.	Eucausa hermanos.	San Sebastian.	Valladolid.	1	Paquete papel.	16	303,50	40,65	344,15	»	
2141		26	G.	4602	24 diciembre 65.	»	B. Mardores.	Madrid.	Miranda.	1	Saco garbanzos.	54	»	42,68	42,68	Porte pagado.	
2479		43	G.	237	25 junio 64.	»	Rendarson.	Bayona.	Madrid.	1	Paquete sable.	0,5	58,50	6,08	64,58	»	
2799		56	G.	224	2 agosto 64.	»	Aristely.	Irun (San Juan de Luz.)	Idem	1	Paquete libros.	0,5	22,75	5,78	28,53	»	
3001		59	G.	296	27 agosto 64.	Lillet.	Alceal.	Irun (Paris).	Idem	1	Caja muestras.	2	44,50	5,57	50,07	»	
3449		83	G.	314	6 setiembre 64.	»	Carman.	Irun (Paris).	Idem	1	Paquete muestras.	0,1	11	5,49	16,49	»	
3771		113	G.	83	5 octubre 64.	»	Navarro.	Irun (Burdeos).	Idem	1	Paquete ropa.	1,05	25	5,26	30,26	»	
3891		71	G.	595	4 noviembre 64.	»	Ply.	Irun (Paris).	Idem	1	Caja muestras.	57	199,75	30,15	229,90	»	
1132	220	16	G.	6630	24 agosto 64.	»	Caltu.	Valladolid.	Medina.	1	Maleta.	8	1,50	5,60	7,10	»	
1235	237	3	P.	651	14 febrero 65.	Ochoa.	Martin Sandiz.	Vitoria.	Madrid.	1	Caja encargos.	6	14,75	4,25	19	»	
1472	297	156	P.	870	29 diciembre 64.	Galo Fernandez.	El mismo.	Madrid.	Pozaldez.	1	Bulto corambres.	34	»	23,60	22,69	Porte pagado.	
1623	342	210	P.	505	7 diciembre 64.	Delvás.	Bergue y Compañia.	San Sebastian (Paris).	Madrid.	5	Cajas cal hidráulica.	960	503,40	414,85	958,25	»	
1661	350	213	P.	471	4 marzo 65.	Baños.	Turgebail.	Irun.	Idem	87	Piedras.	14.655	5738	5882,85	11.620,35	»	
1708	366	226	P.	1766	1.º marzo 65.	F. Guerra.	Vicente Sanchez.	Alar.	Idem	1	Saco cal hidráulica.	80	15	39,72	54,72	»	
1710	368	228	P.	4097	16 marzo 65.	Ricardo Rey.	El mismo.	Valladolid.	Idem	2	Baul ropa y caja sombrero.	27	8	19,81	27,81	»	
1782	386	»	G.	328	22 marzo 65.	{José Moné.	El mismo.	Sanchidrian.	Idem	1	Pipa vacia.	20	9,50	19,61	29,11	»	
2165	452	46	G.	6018	14 diciembre 64.	Juan Marin.	Antonio Bergés.	Irun (Paris).	Idem	1	Bulto baldosas.	31	33,25	18,85	52,08	»	
2262	477	6	P.	269	10 junio 65.	Pedro Ortega.	Francisco Estéban.	Villaquirán.	Idem	1	Baul ropa.	10	10,25	3,24	13,49	»	
2314	497	69	P.	316	15 junio 65.	Lúcas Martí.	N. Segovia.	Las Navas.	Idem	2	Seras cal.	128	6,50	42,46	48,96	»	
2462	536	54	G.	1264	16 julio 65.	Taige Caile.	Pelayo Gil.	Madrid.	Avila.	1	Bulto sacos.	12	»	16,21	16,21	Porte pagado.	
2486	541	61	G.	6069	22 noviembre 64.	Felipe Salvador.	El mismo.	Búrgos.	Madrid.	1	Piedra.	10	»	4,91	4,91	Idem.	
2784	601	18	P.	235	29 mayo 65.	»	S. Gomez.	Fromista.	Valladolid.	2	Bultos latas.	4	2,50	3,75	5,85	»	
2788	605	32	P.	210	10 julio 65.	Anegui.	Barona.	Miranda.	Madrid.	1	Paquete papel.	4	18,25	15,25	33,50	»	
2924	622	36	P.	260	25 julio 65.	»	P. Calera.	Miranda (Bilbao).	Idem	2	Sacas cemento.	172	50,50	52,17	102,67	»	
2930	628	34	P.	1603	28 enero 65.	Bomel.	El mismo.	Miranda.	Idem	1	Caja botellas.	39	14,75	21,77	36,56	»	
3423	683	74	G.	229	16 setiembre 64.	Gonzalez.	El mismo.	San Sebastian.	Idem	1	Caja vidrios.	39	94,25	26,93	121,18	»	
3522	692	15	G.	506	4 julio 65.	»	El mismo.	Zamora.	Idem	1	Baul.	9	»	3,09	3,09	Porte pagado.	
4161	792	»	P.	272	5 noviembre 65.	»	Maysonat.	Las Navas.	Avila.	1	Vigornia de fragua.	90	7,50	71,30	78,80	»	
4756	896	»	P.	1981	18 julio 64.	Rey.	El mismo.	Zaragoza.	Búrgos.	1	Barricas sulfato de hierro.	258	»	158,96	158,96	Porte pagado.	
4707	365	225	P.	5694	8 octubre 64.	R. Arenas.	Gefe de estacion.	Palencia.	Osorna.	45	Bultos aros de cuba.	440	54,50	227,59	284,09	»	
4863	352	216	P.	187	12 marzo 65.	Martin.	Pinelliz y Compañia.	San Sebastian.	Madrid.	1	Caja hierro.	173	848,88	71,32	920,20	»	
4993	915	»	G.	181	5 marzo 65.	Reignol.	C. Cappattu.	Idem.	Idem	1	Caja varios.	47	161,85	20,09	181,94	»	
1505	364	37	P.	2096	29 julio 65.	»	J. Gerarqui.	Irun (Paris).	Idem	1	Caja fotografias.	0,27	134,75	2,89	137,64	»	
1568	377	52	G.	4744	18 setiembre 64.	Gomez.	El mismo.	Palencia.	Valladolid.	1	Mangos madera.	35	2	26,89	28,89	»	
1571	380	»	G.	4785	17 diciembre 64.	Hernandez.	Gomez.	Madrid.	Avila.	1	Bulto cestas vacias.	10	3,50	4,66	8,16	»	
1508	365	33	P.	2484	7 abril 64.	S. Mugarzo.	F. Alvarez.	Vitoria.	Valladolid.	1	Caldera.	6	7,50	6,72	14,22	»	
				7403	30 julio 64.	Pozas.	El mismo.	Alar (Reinosa).	Idem	185	Bultos barro.	996	103,75	577	680,75	»	

Madrid 31 de julio de 1866.—Por el Director de la Compañía, el Secretario de la Direccion, L. de Gortin.

Ayuntamientos.

Se halla vacante por fallecimiento del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Agustín, dotada con el sueldo anual de 561 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 28 de agosto de 1866.

El Gobernador,
Carlos Marfori.

Se halla vacante por dimision del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Chinchon, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 1.º de setiembre de 1866.

El Gobernador,
Carlos Marfori.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de octubre, á las doce de la misma, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de los trozos de carretera que se designan á continuación.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en el Ministerio de Fomento, hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

Los trozos á que han de referirse estas contrata, y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que

se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo remate, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Madrid 11 de setiembre de 1866.—El Director general, Martin Belda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 11 de setiembre y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo de la carretera de á se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que

no se espresare determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid á la Junquera, único.	2.620'941
Número de orden de los trozos.	Presupuesto. Ecs. mil.
Metros cubicos que deben acopiarse.	

Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

que obran en la Sucursal establecida en Cáceres.

Madrid 19 de setiembre de 1866.—El Presidente, Juan Moreno Benitez.—El Secretario contador, Gabriel Garcia.

Don Leocadio Montero, don Manuel Martinez, doña Cruz Frexas, don José María Francisco Hevia, don Antolin Valverde, don Francisco Valverde Rodriguez, don Rodrigo Marqués, don Francisco Gordillo, doña Antonia Rosado, don Francisco Valverde, doña Tomasa Marqués, don Miguel Gordillo, don Antonio Gordillo, doña Florentina Gordillo, don Pedro Salvado Salguero, don Elias Rosado, doña Benita Romero y don Luis Mardier.—753.

Se venden en subasta particular las leñas de mata parda, carrasca, tomillos, y cuanta leña baja contiene el monte titulado del Litigio, término de Perales de Tajuña, propio del Excmo. Sr. Conde de Sástago, Marqués de Monistrol y de Espinardo.

El remate tendrá lugar el domingo 30 de setiembre en casa del Administrador de S. E., en Morata de Tajuña, donde se hallan de manifiesto las condiciones.

754.

BIBLIOGRAFIA.

Leyes y Reglamentos para el Gobierno y Administracion de las provincias: va incluida la ley de imprenta comentada.

Esta obra, diversa de otras que hemos anunciado, comprende las leyes, decretos y Reales órdenes que citamos á continuación:

Ley para el gobierno y administracion de las provincias.—Id. de diseno paternal.—Real decreto derogando el párrafo 10 del art. 10 de la ley del gobierno de las provincias.—Reglamento para la ejecucion de la ley del gobierno y administracion de las provincias.—Id. en cuanto á los Sub-gobernadores.—Ley de presupuestos y contabilidad provincial.—Real decreto ampliando y delegando facultades á los Gobernadores.—Otro uniformando los presupuestos provinciales con los generales del Estado.—Ley de nombramiento de Alcaldes-Corregidores.—Id. de reuniones públicas.—Reglamento de las funciones que deben ejercer los Gobernadores de provincia y delegados especiales del gobierno cerca de las compañías mercantiles por acciones.—Id. sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos de la administracion.—Circular que contiene las modificaciones del precedente reglamento.—Reglamento orgánico de las Juntas de agricultura, industria y comercio.—Ley de montes.—Reglamento para los guardas municipales y particulares de campo de todos los pueblos del Reino.—Ley de ensanche de las poblaciones.—Id. de expropiacion de terrenos.

Véndese al precio de OCHOREALES, en la Administracion de este periódico, Corredera baja de San Pablo, número 59, tienda.

ESTADOS DE SANIDAD.

En la Administracion del *Boletín Oficial*, Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda, se hallan de venta los estados dichos, arreglados á los modelos insertos en el *Boletín* de 19 de junio último.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7. MADRID: 1866.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 16 de setiembre de 1866, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	20.758	448	68	216
2.ª	4.723	21	"	21
3.ª	29.806	324	"	324
4.ª	19.090	302	"	302
PLAZUELA DE S. MILLAN N.º 11.				
Seccion 5.ª	16.276	163	9	172
CALLE FUENCARRAL, HOSPICIO.				
Seccion 6.ª	43.618	444	6	450
TOTALES.	111.268	1102	83	1185

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Seccion 1.ª	108.924,79	84	35	119

El Director de semana, José Genaro Villanova.—Los Vocales, Joaquín Alcalde.—Lino Fernandez Baeza.—Marqués de Liedena.—José Sanz y Barea.—Conde de Velarde.—José Masada de Quiros.—Conde de Casa-Florez.—Andrés Ibarbia.—Eusebio Garcia Villareal.—Basilio Sebastian Castellanos.—Lorenzo Fernandez Villavicencio.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

UNION Y VERDAD.

Mina San Agustín.

Hállandose en descubierto en esta Sociedad por no haber satisfecho los dividendos pasivos números 44 y 45 que les

han corres pondido á las acciones que poseen en la misma, los señores que á continuación se espresan, la Junta Directiva ha acordado se les requiera por segunda vez en cumplimiento de lo que preceptúa la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, para que si gustan se sirvan mandar recoger los recibos